



60.º CONSEJO DIRECTIVO

75.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 25 al 29 de septiembre del 2023

Punto 5.4 del orden del día provisional

CD60/12

21 de julio del 2023

Original: inglés

MODIFICACIONES DEL ESTATUTO DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)

Introducción

1. Este documento tiene por objeto presentar al 60.º Consejo Directivo una propuesta de modificación del Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME o el Centro).

2. BIREME es el centro especializado de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) dedicado a brindar cooperación técnica en materia de información y comunicación en ciencias de la salud a la Región de las Américas. Establecido en São Paulo (Brasil) en 1967, BIREME promueve el desarrollo de la capacidad e infraestructura a nivel nacional y regional para la gestión, la organización, la indización, la preservación, la difusión y el acceso a la información, el conocimiento y los datos científicos, en sintonía con los métodos y las tecnologías de vanguardia en todo el mundo. La cooperación técnica que brinda la OPS por medio de BIREME contribuye de manera importante a la democratización de la información de calidad en materia de salud, esencial para el desarrollo sanitario y la inclusión social en la Región.

Antecedentes

3. Desde que se estableció en 1967, el funcionamiento de BIREME se rigió por el marco legal establecido en el Convenio de Mantenimiento suscrito entre la OPS y el Gobierno de Brasil, por intermedio del Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Secretaría de Salud del Estado de São Paulo y la Universidad Federal de São Paulo (UNIFESP o la Universidad), en cuyo recinto universitario se encontraban las instalaciones de BIREME.

4. En el 2009, reconociendo que el marco institucional de BIREME no respondía adecuadamente a las necesidades de gestión, funcionamiento y financiamiento del Centro, el 49.º Consejo Directivo, por medio de la resolución CD49.R5,¹ aprobó el Estatuto de

¹ Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/406>.

BIREME, en el cual se establecieron diferentes categorías de membresía y una nueva estructura institucional, conformada por tres órganos, a saber:

- a) el Comité Asesor de BIREME, integrado por un representante de la OPS y un representante del Gobierno de Brasil como miembros permanentes, y por cinco representantes de los Miembros de BIREME (es decir, cinco Estados Miembros de la OPS que se alternan en esta función y son seleccionados por el Consejo Directivo de la OPS);
- b) el Comité Científico, integrado por especialistas en información científica seleccionados por el Comité Asesor de BIREME;
- c) la Secretaría de BIREME, cuya función es la gestión y ejecución tanto técnica como administrativa del Programa de Trabajo y Presupuesto Bienal de BIREME bajo la dirección de un director internacional nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) y responsable ante él.

5. Además de presentar el nuevo Estatuto de BIREME, en la resolución CD49.R5 se solicitó al Director de la Oficina:

- a) que entable negociaciones con el Gobierno del Brasil a fin de concluir un nuevo Acuerdo de Sede para BIREME que defina las responsabilidades del Gobierno con respecto al mantenimiento de BIREME, así como a sus prerrogativas e inmunidades en ese país;
- b) que emprenda negociaciones con el Gobierno del Brasil, por el conducto de los ministerios correspondientes y la Universidad Federal de São Paulo, a fin de concluir un nuevo Acuerdo de Instalaciones para el funcionamiento continuado de BIREME dentro del recinto de la Universidad, que abarque las cuestiones atinentes al espacio físico, al personal, a la colección de revistas de BIREME, así como a otro tipo de apoyo para el Centro.

6. Del 2009 al 2015, cuando expiró el Convenio de Mantenimiento de BIREME,² la Oficina procuró llegar a un acuerdo en las negociaciones con el Gobierno de Brasil sobre el Acuerdo de Sede para BIREME. Sin embargo, considerando que las negociaciones no progresaban, en el 2017 la OPS y el Gobierno de Brasil suscribieron un acuerdo específico de cooperación quinquenal (*Termo de Cooperação n° 93 – Desenvolvimento e aprimoramento da BIREME*) de manera de garantizar la continuidad de las operaciones y la estabilidad financiera del Centro, el cual se prorrogó por cinco años en el 2022 y expirará el 2 de febrero del 2027.

7. En el 2015, después de que BIREME tuviera por casi 50 años sus instalaciones en la sede de la UNIFESP, la Universidad notificó a la OPS que el Centro ya no podía tener

² El primer acuerdo se firmó el 3 de marzo del 1967 y el último el 2 de diciembre del 2004. El Convenio de Mantenimiento del 2004 expiró el 1 de marzo del 2015.

sus instalaciones en el recinto universitario de la UNIFESP, por lo que en el 2016 la Oficina trasladó las oficinas de BIREME a un espacio alquilado en la ciudad de São Paulo.

8. A la luz de los cambios en las circunstancias desde el año 2009, es necesario modificar el Estatuto de BIREME para tener en cuenta que el Centro ya no está ubicado en el recinto universitario de la UNIFESP y dar flexibilidad a la Oficina para que pueda reubicarlo, según sea necesario.

9. El Director de la Oficina continuará buscando la pronta firma de un Acuerdo de Sede para BIREME entre la OPS y el Gobierno de Brasil a fin de definir los compromisos y las responsabilidades de ambas partes, y reconocer las prerrogativas y las inmunidades de BIREME en Brasil al ser parte integral de la OPS/OMS.

Modificaciones propuestas del Estatuto de BIREME

10. A continuación se muestran las modificaciones propuestas del Estatuto de BIREME. Estas modificaciones, así como otras medidas presentadas en este documento, se han formulado en consulta con el Gobierno de Brasil, teniendo en cuenta los aportes del Comité Asesor de BIREME y de los Estados Miembros de la OPS que la Oficina ha recibido por conducto de los Cuerpos Directivos de la OPS.

Artículo I Personalidad jurídica

El Centro Latinoamericano y del Caribe ~~de para~~ Información en Ciencias de la Salud, también conocido por su nombre original de Biblioteca Regional de Medicina (“BIREME”), es un Centro Especializado de la Organización Panamericana de la Salud (“OPS”), cuya secretaría es la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (“OMS”), establecido de conformidad con las resoluciones del Consejo Directivo de la OPS y que opera de forma continua en Brasil desde su creación. ~~con sede en la ciudad de São Paulo, donde opera desde su creación en base a un convenio firmado entre la OPS y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.~~

Artículo XI Instalaciones

~~Los arreglos relacionados con las instalaciones físicas y otros servicios proporcionados a BIREME, cuya sede desde su creación se encuentra en la ciudad de São Paulo, en el recinto de la Universidad Federal de São Paulo (UNIFESP), deben estipularse en un acuerdo entre la OPS, el Gobierno del Brasil y la UNIFESP.~~

Intervención del Consejo Directivo

11. Se invita al Consejo Directivo a que examine la información presentada en este documento, haga los comentarios que considere pertinentes y considere la posibilidad de aprobar el proyecto de resolución que se presenta en el anexo A.

Anexos

60.º CONSEJO DIRECTIVO

75.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 25 al 29 de septiembre del 2023

CD60/12
Anexo A
Original: inglés

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MODIFICACIONES DEL ESTATUTO DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)

EL 60.º CONSEJO DIRECTIVO,

(PP1) Habiendo examinado la propuesta de modificación del Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME o el Centro), presentada en el documento *Modificaciones del Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME)* (documento CD60/12);

(PP2) Considerando que en el 2015, después de que BIREME funcionara por casi 50 años en las instalaciones de la Universidad Federal de São Paulo (UNIFESP), la Universidad notificó a la Organización Panamericana de la Salud que el Centro ya no podía tener su sede en su recinto universitario, por lo que en el 2016 la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) trasladó las oficinas de BIREME a un espacio alquilado en la ciudad de São Paulo;

(PP3) Reconociendo que, a la luz de estos hechos, es necesario modificar el Estatuto de BIREME para reflejar el hecho de que el Centro ya no se aloja físicamente en el recinto universitario de la UNIFESP y para conceder a la Oficina la flexibilidad necesaria para reubicar las instalaciones del Centro,

RESUELVE:

(OP) Aprobar las modificaciones del Estatuto de BIREME, que se adjuntan a la presente como parte integral de esta resolución (apéndice).

Apéndice

Apéndice

PROYECTO DE ESTATUTO DE BIREME

Artículo I Personalidad jurídica

El Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud, también conocido por su nombre original de Biblioteca Regional de Medicina ("BIREME"), es un Centro Especializado de la Organización Panamericana de la Salud ("OPS"), cuya secretaría es la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud ("OMS"), establecido de conformidad con las resoluciones del Consejo Directivo de la OPS y que opera de forma continua en Brasil desde su creación.

Artículo II Objetivo

BIREME tiene por objetivo contribuir al desarrollo de la salud de las poblaciones de la Región de las Américas mediante la promoción de la cooperación entre los países, así como a la democratización del acceso a la información científica y técnica, a la legislación y el intercambio de conocimientos y datos científicos en pro del mejoramiento continuo de los sistemas de salud, educación e investigación.

Artículo III Funciones

Para alcanzar su objetivo, BIREME cumplirá las siguientes funciones de cooperación técnica, comprendidas en el Plan Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud:

1. Apoyar y fortalecer los sistemas de información en ciencias de la salud de los Estados Miembros de la OPS.
2. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de medidas y políticas públicas en materia de salud y de las capacidades e infraestructuras nacionales y regionales para la adquisición, organización, acceso, publicación y uso de información, conocimiento y datos científicos en los procesos y decisiones en materia de salud.
3. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de redes de instituciones y personas que sean productores, intermediarios y usuarios de información científica, legal, técnica y fáctica en materia de salud, por medio de la gestión y operación cooperativa de productos, servicios y actividades de información en el espacio común de la Biblioteca Virtual en Salud, en colaboración con las redes complementarias nacionales, regionales e internacionales.

4. Contribuir al desarrollo global de la información y comunicación científica de salud por medio de alianzas, programas, redes y proyectos entre instituciones internacionales, regionales y nacionales, haciendo hincapié en el aumento de la visibilidad, la accesibilidad, la calidad, el uso y la repercusión de la producción científica y técnica de los países y regiones en desarrollo.
5. Contribuir al desarrollo de la terminología científica y técnica del campo de la salud en español, francés, inglés y portugués.
6. Contribuir al desarrollo de los sistemas de educación a distancia en la Región de las Américas, por medio de la creación de infraestructuras y capacidades para el acceso y la disseminación de información como parte integral del Campus Virtual de Salud Pública de la OPS.
7. Apoyar y promover la colaboración entre gobiernos, profesionales, trabajadores de la salud, usuarios, instituciones científicas y organismos internacionales afines y la sociedad, con miras a establecer y fortalecer sistemas nacionales de información de salud que promuevan la enseñanza y la investigación continua por medio de la innovación y la utilización de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo IV Membresía

Son miembros de BIREME las entidades definidas a continuación de acuerdo con las categorías siguientes: Estados Miembros, Estados Participantes y Organizaciones Participantes.

1. Estados Miembros de BIREME: Todos los Estados Miembros de la OPS.*
2. Estados Participantes de BIREME: Cualquier Estado Miembro de la OMS podrá ser admitido como "Estado Participante de BIREME", para lo cual será necesario:
 - a. que el Estado Miembro de la OMS comunique al Director** de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) su intención de participar en la cooperación científica y técnica y de contribuir financieramente con BIREME mediante aportes anuales establecidos por el Comité Asesor de BIREME, y conforme a lo descrito en el artículo IX del presente Estatuto, y que manifieste su reconocimiento del presente Estatuto y su compromiso de actuar sobre la base de sus respectivos reglamentos; y

* Incluye a los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS.

** En este documento se hace referencia al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana como el Director de la Organización Panamericana de la Salud.

- b. que el Comité Asesor apruebe la solicitud de incorporación como Estado Participante de BIREME por una mayoría de dos tercios de sus miembros.
3. Organizaciones Participantes de BIREME: Toda organización internacional pública con conocimiento específico sobre información y comunicación científica y técnica podrá ser admitida como “Organización Participante de BIREME”, para lo cual será necesario:
 - a. que la organización internacional comunique al Director de la OPS su intención de participar en la cooperación científica y técnica y de contribuir financieramente con BIREME mediante aportes anuales establecidos por el Comité Asesor de BIREME y conforme a lo descrito en el artículo IX del presente Estatuto, y que manifieste su reconocimiento del presente Estatuto y su compromiso de actuar con base en sus respectivos reglamentos; y
 - b. que el Comité Asesor apruebe la solicitud de incorporación como Organización Participante de BIREME por una mayoría de dos tercios de sus miembros.
4. Un Estado Participante o una Organización Participante podrá renunciar y dejar de ser miembro de BIREME mediante comunicación al Director de la OPS y al Comité Asesor. La renuncia se hará efectiva 6 (seis) meses después de recibida la notificación por parte del Director de la OPS.

Artículo V Estructura

BIREME estará compuesto por los siguientes órganos:

- 1) Comité Asesor
- 2) Comité Científico
- 3) Secretaría

Artículo VI El Comité Asesor

El Comité Asesor es un órgano permanente de BIREME y cumple funciones consultivas ante el Director de la OPS.

1. El Comité Asesor de BIREME estará constituido por Miembros designados conforme a la siguiente composición:
 - a. dos (2) Miembros Permanentes: un (1) miembro nombrado por el representante del Gobierno del Brasil y uno (1) nombrado por el Director de la OPS;

- b. cinco (5) Miembros No Permanentes, seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo de la OPS de entre los Miembros de BIREME, descritos en el artículo IV, teniendo en cuenta la representación geográfica.
2. Los Miembros No Permanentes del Comité Asesor de BIREME deberán alternarse cada tres (3) años. Sin embargo, el Consejo Directivo de la OPS podrá estipular un período de alternancia más corto, si a su parecer es necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Comité Asesor.
3. El Consejo Directivo de la OPS podrá ajustar el número de Miembros No Permanentes del Comité Asesor a medida que se apruebe el ingreso de nuevos Miembros de BIREME.
4. Corresponderá al Comité Asesor de BIREME:
 - a. formular recomendaciones al Director de la OPS sobre las funciones programáticas de BIREME, con base en el Plan Estratégico de la OPS y el Plan de Trabajo de Cooperación Técnica de la OPS, así como las recomendaciones de los Miembros del Comité Científico de BIREME;
 - b. examinar el proyecto de Plan de Trabajo Bienal de BIREME y hacer las recomendaciones pertinentes al Director de la OPS con el objeto de fortalecer y desarrollar las capacidades e infraestructuras nacionales y regionales de información científica y técnica;
 - c. examinar el proyecto de Presupuesto Bienal de BIREME y hacer las recomendaciones pertinentes al Director de la OPS con el objeto de fortalecer la estructura de financiamiento;
 - d. proponer los aportes financieros anuales de los Estados Participantes y las Organizaciones Participantes;
 - e. evaluar la cooperación internacional de BIREME con otras regiones y hacer las recomendaciones pertinentes al Director de la OPS con miras a su perfeccionamiento;
 - f. recomendar al Director de la OPS, mediante una exposición de motivos, que se ajuste el número de Miembros No Permanentes del Comité Asesor, con el objeto de mantener el equilibrio en la representación geográfica;
 - g. nombrar a los miembros del Comité Científico de BIREME;

- h. recomendar al Consejo Directivo de la OPS las modificaciones que estime necesarias al presente Estatuto;
- i. recomendar al Director de la OPS el establecimiento de comités y grupos de trabajo técnicos para apoyar a BIREME en el desempeño de sus funciones programáticas, la ejecución del plan de trabajo y el tratamiento de las prioridades del sector de la salud;
- j. adoptar un Reglamento Interno de funcionamiento que será aprobado por todos sus Miembros en reunión ordinaria;
- k. realizar una reunión ordinaria anual. Los Miembros del Comité Asesor podrán solicitar al Director de la OPS la celebración de reuniones extraordinarias.

Artículo VII El Comité Científico

El Comité Científico es un órgano permanente de BIREME y cumple funciones consultivas ante el Director de la OPS y el Comité Asesor.

1. El Comité Científico estará conformado por no menos de cinco especialistas internacionales, designados con base en su reconocida competencia en materia de investigación científica, gestión de la información y conocimientos de salud, comunicación científica y técnica de salud, así como sus conocimientos en las áreas de investigación, ética, desarrollo, operación y financiamiento. Los miembros del Comité Científico deberán ser nombrados como especialistas y se alternarán cada tres (3) años.
2. Los miembros del Comité Científico serán nombrados por el Comité Asesor de BIREME teniendo en consideración la diversidad temática y la pericia necesarias para el desempeño de las funciones del Comité Científico. Cada uno de los Estados Miembros de BIREME podrá nombrar hasta dos especialistas, y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana podrá nombrar especialistas adicionales, que serán incluidos en la lista de especialistas internacionales a partir de la cual se harán los nombramientos, teniendo en cuenta también la diversidad temática y la pericia necesarias para que el Comité Científico cumpla sus funciones.
3. Corresponderá al Comité Científico:
 - a. formular recomendaciones al Comité Asesor sobre las funciones programáticas de BIREME de acuerdo con los últimos adelantos técnicos internacionales en materia de información y comunicación científicas, incluido lo siguiente: políticas y criterios de calidad para la selección de los materiales y su contenido; gestión de información,

conocimiento y datos científicos; gestión editorial; infraestructura de almacenamiento y recuperación de información; bibliometría; infometría, y cienciometría;

- b. asesorar al Director de la OPS y el Comité Asesor sobre los métodos y tecnologías que utiliza BIREME en la gestión de productos y servicios de información, y recomendar las soluciones y actualizaciones necesarias;
- c. asesorar al Director de la OPS y el Comité Asesor en la adopción de innovaciones en el campo de la información y la comunicación científicas;
- d. asesorar al Director de la OPS y el Comité Asesor en la preparación y ejecución del Plan de Trabajo Bienal de BIREME, de acuerdo con el Plan Estratégico de la OPS y el Plan de Trabajo de Cooperación Técnica de la OPS;
- e. asesorar al Director de la OPS y al Comité Asesor en el establecimiento de alianzas internacionales para el desarrollo de la información y comunicación científicas en salud;
- f. adoptar un Reglamento Interno de funcionamiento, que será aprobado por todos sus Miembros en reunión ordinaria;
- g. realizar una reunión ordinaria anual; el Comité Científico podrá, por intermedio de una representación de tres (3) de sus Miembros, solicitar al Comité Asesor de BIREME la realización de reuniones extraordinarias.

Artículo VIII Secretaría

Sujeto a la autoridad general y las decisiones del Director de la OPS, la Secretaría es un órgano permanente de BIREME y el ente responsable de la gestión y ejecución técnica y administrativa del Programa de Trabajo y Presupuesto Bienal de BIREME de acuerdo con las normas y procedimientos de la OPS.

- 1. La Secretaría estará conformada por el Director de BIREME y el personal técnico y administrativo necesario, según lo determine el Director de la OPS y sujeto a la disponibilidad de recursos económicos.
- 2. El Director de BIREME será nombrado por el Director de la OPS, mediante concurso internacional y de acuerdo con las normas y procedimientos de la OPS.

3. Los funcionarios que ocuparán los cargos en BIREME serán nombrados de acuerdo con las normas y procedimientos de la OPS.
4. El Director de BIREME será responsable ante el Director de la OPS de la gestión ejecutiva de BIREME de acuerdo con las normas y procedimientos de la OPS, y a él corresponde:
 - a. preparar, sobre la base del Plan Estratégico de la OPS, el proyecto de Plan de Trabajo Bienal y el proyecto de Presupuesto Bienal de BIREME y presentarlos a la consideración del Comité Asesor para su examen y recomendación al Director de la OPS;
 - b. hacer cumplir el Plan de Trabajo Bienal y el Presupuesto Bienal de BIREME aprobados por el Director de la OPS como parte integral del Plan de Trabajo Bienal de la OPS;
 - c. promover y establecer la colaboración con entidades y organizaciones relacionadas con las funciones programáticas de BIREME;
 - d. promover y establecer alianzas internacionales para el desarrollo de la información y comunicación científicas de salud, en consonancia con las prioridades de la OPS;
 - e. representar a BIREME en actividades e iniciativas relacionadas con sus funciones programáticas, en su calidad de centro especializado de la OPS;
 - f. llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de BIREME;
 - g. presentar un informe anual sobre las actividades de BIREME y someterlo a la consideración del Comité Asesor para su examen y recomendación al Director de la OPS;
 - h. preparar cualquier otro informe solicitado por el Director de la OPS, el Comité Asesor o el Comité Científico de BIREME;
 - i. ejercer la función de secretario *ex officio* de las reuniones del Comité Asesor y el Comité Científico;
 - j. aceptar aportes o contribuciones de personas naturales o jurídicas por medio de acuerdos o contratos, siempre y cuando estén relacionados con las funciones de BIREME y sujetos a las condiciones establecidas por el Director de la OPS, previa autorización de este por escrito.

Artículo IX Finanzas

1. Los recursos para el financiamiento del Plan de Trabajo Bienal de BIREME provendrán de las siguientes fuentes: contribución anual de la OPS determinada por el Director de la OPS; contribución anual del Gobierno del Brasil, en consonancia con el convenio celebrado con la OPS; contribuciones anuales de los Estados Participantes y las Organizaciones Participantes de BIREME; y recursos económicos generados por medio de proyectos, prestación de servicios y contribuciones voluntarias.
2. Todas las contribuciones anuales serán pagaderas a partir del 1 de enero de cada año y deberán hacerse efectivas a más tardar el 30 de junio del mismo año.
3. Los fondos y activos de BIREME serán tratados como fondos fiduciarios de la OPS y se administrarán de acuerdo con sus normas financieras.
4. Se creará un Fondo de Trabajo a nombre de BIREME de conformidad con las normas y los procedimientos de la OPS.

Artículo X Privilegios e inmunidades

Los privilegios e inmunidades de BIREME en el Brasil como centro especializado de la OPS, así como las responsabilidades financieras del Gobierno de Brasil en relación con el mantenimiento de BIREME de conformidad con el artículo IX del presente Estatuto, deben estipularse en un convenio específico entre la OPS y el Gobierno de Brasil.

Artículo XI Modificaciones

Las modificaciones al presente Estatuto que recomiende el Comité Asesor de BIREME entrarán en vigor tras su aprobación por parte del Consejo Directivo de la OPS.

Artículo XII Entrada en vigor

Las disposiciones de este Estatuto entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la OPS.

Informe sobre las repercusiones financieras y administrativas de la resolución propuesta para la Oficina Sanitaria Panamericana

<p>1. Punto del orden del día: 5.4 - Modificaciones del Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME)</p>
<p>2. Relación con el Presupuesto por Programas de la Organización Panamericana de la Salud 2022-2023:</p> <p><i>Resultado intermedio 20:</i> Sistemas integrados de información para la salud desarrollados e implementados con capacidades fortalecidas en los Estados Miembros y la Oficina Sanitaria Panamericana</p> <p><i>Resultado intermedio 21:</i> Mayor capacidad de los Estados Miembros y la Oficina Sanitaria Panamericana para generar, analizar y difundir evidencia en el ámbito de la salud y trasladar el conocimiento para la toma de decisiones a nivel nacional y subnacional</p> <p><i>Resultado intermedio 22:</i> Fortalecimiento de la investigación y la innovación a fin de generar soluciones y evidencia para mejorar la salud y reducir las desigualdades en la salud</p>
<p>3. Repercusiones financieras:</p> <p>a) Costo total estimado de la aplicación de la resolución en todo su periodo de vigencia (incluye los gastos correspondientes a personal y actividades): US\$ 20.000.</p> <p>b) Costo estimado para el bienio 2022-2023 (incluye los gastos correspondientes a personal y actividades): US\$ 20.000.</p> <p>c) Del costo estimado que se indica en el apartado b), ¿qué parte se podría subsumir en las actuales actividades programadas? Todo el costo se podrá subsumir en las actuales actividades programadas.</p>
<p>4. Repercusiones administrativas:</p> <p>a) Indicar a qué niveles de la Organización se realizará el trabajo: La Oficina del Asesor Jurídico, la Representación de la OPS/OMS en Brasil, y el Director de BIREME con el apoyo de su Departamento de Administración.</p> <p>b) Necesidades adicionales de personal (indicar las necesidades adicionales en el equivalente de puestos a tiempo completo, precisando el perfil de ese personal): No hay necesidades adicionales de personal a tiempo completo.</p> <p>c) Plazos (indicar plazos amplios para las actividades de aplicación y evaluación): Se prevé que BIREME esté operando plenamente bajo el Estatuto modificado a fines del bienio 2024-2025.</p>

Plantilla analítica para vincular los puntos del orden del día con los mandatos institucionales

<p>1. Punto del orden del día: 5.4 - Modificaciones del Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME)</p>
<p>2. Unidad a cargo: Oficina del Asesor Jurídico (Oficina Sanitaria Panamericana), Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME)</p>
<p>3. Funcionario a cargo: Heidi Jiménez, Asesora Jurídica; João Paulo Souza, Director de BIREME</p>
<p>4. Vínculo entre este punto del orden del día y la Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018-2030:</p> <p>Objetivo 6: Fortalecer los sistemas de información para la salud a fin de apoyar la formulación de políticas y la toma de decisiones basadas en la evidencia</p> <p>Objetivo 7: Desarrollar capacidades para la generación, la transferencia y el uso de la evidencia y el conocimiento en materia de salud, promoviendo la investigación, la innovación y el uso de la tecnología</p>
<p>5. Vínculo entre este punto del orden del día y el Plan Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud 2020-2025:</p> <p><i>Resultado intermedio 20:</i> Sistemas integrados de información para la salud</p> <p><i>Resultado intermedio 21:</i> Datos, información, conocimiento y evidencia</p> <p><i>Resultado intermedio 22:</i> Investigación, ética e innovación en el ámbito de la salud</p>
<p>6. Lista de centros colaboradores e instituciones nacionales vinculados a este punto del orden del día:</p> <p>BIREME coordina la red de la Biblioteca Virtual en Salud (BVS), en la que participan la mayoría de los países de la Región y más de 2000 instituciones directamente involucradas en la generación, intermediación y el uso de información, conocimientos y evidencia de naturaleza científica y técnica. Estas instituciones están vinculadas con los sistemas nacionales de investigación, educación y salud e interactúan con los productos, servicios y eventos de la BVS por medio de sus propias bibliotecas, centros de documentación e información, editoriales de revistas científicas, sistemas de información, etc.</p>
<p>7. Prácticas óptimas en esta área y ejemplos provenientes de los países de la Región de las Américas:</p> <p>La producción cooperativa y el trabajo en red para crear productos, servicios y eventos de naturaleza científica y técnica que sirvan como bienes públicos nacionales, regionales y mundiales. Cientos de instituciones siguen los mismos métodos, cumplen los mismos estándares y emplean las mismas tecnologías, lo que permite una operación multilingüe y de vanguardia. El enfoque basado en las redes de BIREME ha contribuido al aumento de la visibilidad,</p>

accesibilidad, calidad, uso e impacto de la información científica y técnica producida en la Región, así como al fortalecimiento de la capacidad y la infraestructura de los países para la recolección, organización, almacenamiento, publicación, difusión y evaluación de la bibliografía científica y técnica a nivel nacional, regional e internacional.

La BVS, un modelo de gestión de la información desarrollado y coordinado a nivel regional por BIREME, con el apoyo de los países de América Latina y el Caribe, ha sido reconocida como una buena práctica en el cuarto volumen de la publicación *Good Practices in South-South and Triangular Cooperation for Sustainable Development*, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur.

- - -